E.S.E. CENTRO DE SALUD
EL ROBLE

CENTRO DE SALUD EL ROBLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900205773 - 0

El Roble, Sucre 29 de Julio del 2022.

Doctor:
HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador Del Departamento DE Sucre.
E. S. M.

REF: PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DEL ROBLE – SUCRE, DÁNDOLE ASÍ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Cordial Saludo:

Por medio del presente y de manera muy respetuosa me permito presentarle la propuesta para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DEL ROBLE – SUCRE, DÁNDOLE ASÍ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para la **E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE – SUCRE.**

De manera que las condiciones para la gestión de la propuesta comprenden los siguientes compromisos y/o actividades.

1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el departamento de sucre al cumplimiento de los términos y objetos del convenio.
2) Garantizar la prestación del servicio de salud registrado en el REPS (registro especial de prestadores de servicio de salud) a la población del municipio del roble – sucre en la cual se encuentra influyendo nuestra empresa.
3) Cumplir con las metas de calidad en la prestación de servicios de salud, gestión de producción y gestión financiera, establecida en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamentos en los criterios establecidos en el artículo 4 de la resolución 857 de 2020.

4) Incorporar en el presupuesto de la E.S.E el total de los recursos para la ejecución del objeto del convenio.
5) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
6) Ejecutar el convenio de conformidad con lo expuesto en la resolución 857 del 29 de mayo de 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social.
7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del departamento.
8) Las demás que surjan de la ejecución del cumplimiento contractual del presente convenio.

Cordialmente;

FERNANDO VERGARA ORTEGA
Gerente E.S.E Centro De Salud El Roble
El Roble Sucre

NIT 8230028942

ACUERDO Nº 014

"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1º. Crease el Centro de Salud de El Roble, Institución Prestadora de Servicios de Salud, como Empresa Social del Estado y cuyo nombre será "Empresa Social del Estado Centro de Salud de EL ROBLE".

ARTÍCULO 2º. Naturaleza Jurídica. "La Empresa Social del Estado Centro de Salud de EL ROBLE" es una empresa social de salud que constituye una categoría especial de entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y adscrita a la Dirección Local de Salud y Seguridad Social del Municipio de EL ROBLE

CAPÍTULO II

OBJETO , PRINCIPIOS, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3º. Objeto. El objeto de la Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de EL ROBLE es la prestación de los servicios de salud entendidos como servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema Local de Seguridad Social en Salud, en el primer nivel de atención.

NIT 823002894-2

ARTÍCULO 4º. Principios Básicos. La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble, para efectos del cumplimiento del objeto, establecido en el Artículo 3º del presente acuerdo, se orientará por los siguientes principios básicos:

1. La Eficiencia, definida como la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos, financieros, materiales y humanos con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. La Calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada y continua, de acuerdo con los estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de conformidad con los requerimientos de los servicios de salud que se ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 5º. Funciones de " La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble". Son funciones de " La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", las siguientes:

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con las reglamentaciones que expida el Ministerio de Salud para tal propósito.

2. Prestar los servicios de salud de Hospitalización, Consulta Externa y de Urgencias, que la población requiera dentro del primer nivel de atención, sin perjuicio de la aplicación de los principios de complementariedad y subsidiariedad expresados en la Ley 10 de 1990, y acorde con el Plan Obligatorio de Salud (P.O.S.).

3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social del Estado.

4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.), Administradoras del Régimen Subsidiado (A.R.S.) y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

5. Programar la distribución de los recursos asignados a la entidad, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

6. Proponer planes, programas y proyectos que deban incluirse en los planes y programas de la Dirección Local de Salud y Seguridad Social del Municipio.

7. Estimular la participación comunitaria en los términos establecidos por la ley y sus acuerdos reglamentarios.

NIT 8230028942

8. Aplicar el régimen sobre referencia y contrareferencia de pacientes, muestras y estudios, con base en el Acuerdo 2759 de 1991, emanado del Gobierno Nacional y demás normas sobre el particular.

9. Registrar las actividades realizadas y rendir los informes, según el régimen del subsistema de información.

10. Administrar su presupuesto y asignar recursos en atención a la calidad, cantidad y costo de los servicios programados.

11. Promover la integración funcional.

12. Diagnosticar el estado Salud-Enfermedad, establecer los factores determinantes y contribuir a la elaboración del Plan Local de Salud, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley.

13. Adoptar un modelo de control de gestión con indicadores que permitan evaluar las acciones con los criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

14. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente su servicio y funcionamiento.

15. Ejercer las funciones que expresamente le deleguen el Ministerio de Salud, la Dirección Local o Seccional de Salud.

ARTÍCULO 6º. Estructura Orgánica. "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble " tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Junta Directiva

2. Gerencia de la Empresa Social del Estado- Primer Nivel de Atención.

3. Control Interno.

4. Dos (2) Divisiones.
 4.1. División de atención al usuario.
 4.2. División de logística administrativa.

5. Secciones dependientes de las Divisiones, su número dependerá del desarrollo institucional requerido para su adecuado funcionamiento.

6. Grupos dependientes de cada sección según la naturaleza de sus funciones y su número dependerá del desarrollo institucional requerido para su adecuado funcionamiento.

7. Centros de Atención Periférica - de conformidad con la red de servicios que se organice.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7º. Conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble ", estará conformada por seis (6) miembros así:

1. Dos (2) miembros del sector político-administrativo.

 1.1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
 1.2. El Director Local de Salud.

2. Dos (2) miembros del sector científico de la salud.

 2.1. Un (1) representante de los profesionales de la salud, cualquiera que sea su disciplina, pertenecientes a la nómina de empleados de la institución. Este representante será elegido por voto secreto y en virtud de convocatoria que haga el gerente del organismo. La mitad más uno de los profesionales de la salud de la nómina de empleados del organismo, constituye quórum para la elección del representante.

 2.2. Un (1) representante de las asociaciones científicas de los diferentes profesionales de la salud que funcionan en el Municipio de EL ROBLE.

 Este representante será designado, en virtud de terna que presenten una de las Asociaciones de profesionales de la salud, por el Director Local de Salud y Seguridad Social, debiendo éste examinar las calidades científicas y administrativas de los candidatos para efectos de la selección.

 En caso de no existir asociaciones científicas de profesionales que funcionen en el Municipio, el Gerente de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" convocará a los profesionales de la salud que ejerzan en la Cabecera Municipal y en sus Corregimientos, distintos a los de la nómina de empleados de la institución o del Municipio, a fin de que se constituyan en asamblea y conformen la terna para la selección del representante ante la Junta Directiva. A la terna deberá anexarse el acta de dicha asamblea firmada por todos los asistentes.

3. Dos (2) miembros del sector comunitario.

 3.1. Un (1) representante designado por la o las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el Municipio de EL ROBLE, mediante convocatoria que hará el Director Local de Salud y Seguridad Social; de no existir Asociaciones de Usuarios el representante será designado por los Comités de Participación Comunitaria creados y que funcionen en el Municipio.

3.2. Un (1) representante será el designado por los gremios organizados de la producción del Municipio de EL ROBLE. Si los gremios no tuvieren presencia en la Cabecera Municipal o en algunos de sus Corregimientos, el representante será designado en asamblea, por convocatoria que hará el Director Local de Salud y Seguridad Social de todas las personas que en el municipio desarrollen actividades de producción, éstas personas deberán ser los propietarios o representantes legales de dichas empresas o negocios. La representación será de uno (1) por cada empresa o negocio para efecto de la asamblea.

ARTÍCULO 8º. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para ser miembro de la Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se requiere reunir los requisitos siguientes:

1. Los representantes del sector científico deberán:

 a) Ejercer y poseer título profesional de cualquiera de las disciplinas de la salud.

 b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.

2. Los representantes del sector comunitario deberán.

 a) Los representantes de que trata el numeral 3.1. del artículo 7° deberán pertenecer a un Comité o Asociación de Usuarios de Servicios de Salud, cumplir funciones especificas de salud y acreditar una experiencia de trabajo mínima de un (año).

 b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.

 c) El representante contemplado por los gremios de la producción deberá ser miembro activo de la entidad que agrupe a las personas dedicadas a la producción en el Municipio y además no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley ; de no haber una entidad que agrupe a las personas de la producción se procederá como lo prescribe el numeral 3.2 del artículo 7º debiendo cumplir con el segundo requisito estipulado en el literal b) , de este numeral.

ARTÍCULO 9º. Informacion de las designaciones como miembro de la Junta Directiva. De las designaciones como miembros de la Junta Directiva. De las designaciones como miembros de la Junta Directiva de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble , hecha de conformidad con los artículos 7º y 8º del presente Acuerdo, se pasará un informe al Director Local de Salud en el cual incluirá las actas respectivas, cuando fuere el caso, más los documentos probatorios del cumplimiento de los requisitos exigidos para pertenecer a dicha Junta.

NIT 8230028942

ARTÍCULO 10º. Notificación, Aceptación y Posesión como miembro de la Junta Directiva. En base a los informes recibidos por el Director Local de Salud del Municipio de EL ROBLE, éste notificará a las personas en las cuales haya recaído la designación como miembro de la Junta Directiva de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" , las cuales deberán manifestar su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación. En caso de aceptación tomarán posesión ante el Director Local de Salud de EL ROBLE dejándose constancia de ello en el Libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia de ésta acta se enviará al Gerente de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble".

ARTÍCULO 11º. Del Periodo de los Miembros de la Junta Directiva. El Período de los miembros de la Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", será de tres (3) años los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 12º. De las Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se elaborará su respectiva acta en el libro que se destinará para tal efecto. El Libro de Actas se registrará en la Dirección Local de Salud del Municipio.

PARÁGRAFO. La no asistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva, en este caso el Gerente de la Empresa Social del Estado solicitará la designación del remplazo según las previsiones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13º. De las funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes :

1. Expedir, adicionar y reformar sus propios reglamentos.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en distintos órdenes.

6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma.

7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos.

8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.

9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

11. Servir de vocero de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

12. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.

13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el gerente de la Empresa Social cuando las Circunstancias y/o conveniencia, así lo exijan.

14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno, por parte del Director o Gerente de la E.S.E.

15. Fijas honorarios para el revisor fiscal, cuando este cargo se cree de conformidad con las exigencias legales.

16. Determinar las reformas necesarias para la estructura orgánica funcional de la entidad.

17. Elaborar ternas de candidatos para presentarla al Alcalde de la respectiva entidad territorial, para la designación del Director o Gerente de la Empresa Social del Estado-E.S.E.

ARTÍCULO 14º . De los actos de la Junta Directiva. Los actos administrativos de la junta Directiva de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se denominarán Acuerdos, los cuales tendrán una numeración continua con especificaciones del día, mes y año de su expedición y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Toda numeración de los actos administrativos finalizará el 31 de diciembre de cada año y comenzará por el número uno el día primero del año siguiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 823002894-2

Los acuerdos de la Junta Directiva se irán archivando de manera consecutiva de conformidad con la técnica moderna y utilizando en lo posible las nuevas tecnologías.

CAPÍTULO IV

DEL GERENTE

ARTÍCULO 15º. De los requisitos. Para ser Gerente de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se requiere ser profesional universitario en cualquiera de las áreas o disciplinas sociales y haber realizado por lo menos cursos de Gerencia y/o Administración en Salud, con una duración no inferior de cuatrocientas veinte (420) horas, en cualquiera de las Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o entidades de capacitación acreditadas del Sector de la Salud y además poseer una experiencia mínima de dos (2) años de ejercicio profesional en instituciones de Salud del sector público o privado.

Las personas que reúnan los requisitos anteriores, requieren para su nombramiento, no encontrarse inmersas en las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley".

PARÁGRAFO : Los cursos exigidos en el presente artículo podrán ser homologados por experiencia en el desempeño de funciones en cargos directivos, asesor o ejecutivos, durante un periodo de cinco (5) años y dentro del sector salud.

ARTÍCULO 16º- Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, además de las establecidas en la ley o acuerdo municipal, las siguientes :

1- Dirigir la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" manteniendo la unidad de intereses con miras al cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.

2- Realizar la gestión requerida para lograr el desarrollo de las Empresa de conformidad con los planes, programas, proyectos y subproyectos definidos teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social del Estado.

3- Articular y coordinar el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

4- Nombrar y remover al personal de la Empresa Social del Estado dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.

5- Ser ordenador del gasto y el pago de acuerdo con las facultades que le conceden la ley y los reglamentos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 823002894-2

6- Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.

7- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención.

8- Preparar el proyecto de Presupuesto y el Plan de Cargos de la Empresa que debe ser presentado a la Junta Directiva para cada vigencia fiscal.

9- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

10- Celebrar los contratos necesarios para la cabal gestión de la Empresa con el lleno de los requisitos de Ley y las normas del presente acuerdo.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 17º. Régimen Jurídico de los actos. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 18º. Régimen Jurídico de los contratos. El Régimen Jurídico de "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", en materia de contratación, será el establecido en las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria de conformidad con las normas sobre la materia. Sin embargo el gerente podrá hacer uno de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación administrativa.

PARÁGRAFO TRANSITORIO : Los contratos que se hubieren perfeccionados y se encuentren en ejecución al momento de entrar en vigencia este Acuerdo, se continuarán rigiendo por las normas vigentes al momento de su celebración.

ARTÍCULO 19º. Régimen de Personal. Las personas que sean vinculadas a la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble " , tendrán carácter de Empleados Públicos y de trabajadores oficiales dentro del marco de clasificación establecido por la Ley 10 del 10 de enero de 1990 en su articulo 26.

ARTÍCULO 20º. Régimen Presupuestal. El régimen presupuestal de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" será el establecido en la Ley orgánica de presupuesto, de manera que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos, contraprestacion de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del Sistema de Subsidios de oferta por el de subsidio a la demanda conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 8230028942

ARTÍCULO 21º. Régimen Asociativo. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", podrá asociarse, de conformidad con las autorizaciones legales y de los acuerdos Municipales, con el fin de :

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
3. Hacer parte de entidades promotoras de salud.-E.P.S.- o Administradoras de Régimen Subsidiado - A.R.S.-

CAPÍTULO VI

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 22º. De la autonomía y la Tutela Administrativa. La autonomía Administrativa y financiera de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se ejercerá conforme a las normas legales que la rigen.

La Tutela gubernamental a que queda sometida la Empresa Social del Estado tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno en los niveles nacionales, departamental y municipal y las políticas particulares del sector.

ARTICULO 23º.- Control Interno. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", tendrá un sistema de control interno el cual tendrá a su vez la complejidad de acuerdo con el desarrollo institucional y se ejercerá este control de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, deroguen o reglamenten.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24º.- Plan de Seguridad Integral Hospitalaria. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", deberá anualmente elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria en el que se garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de Emergencia y Desastres, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 8230028942

ARTÍCULO 25º. Plan de Desarrollo. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", elaborará anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 26º.- Escalas Salariales. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", adoptará, previo el cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos salariales que para el sector expida la autoridad competente.

ARTÍCULO 27º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en los salones del honorable Concejo Municipal de El Roble, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001).

MIGUEL F. VERGARA ROMAN
Pte. H. Concejo M/pal

MILENA B. MENDOZA V.
Sec. H. Concejo M/pal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

CERTIFICA:

Que, el acuerdo " Por el cual se crea el Centro de salud de El Roble como empresa social del estado", sufrió los respectivos debates que exigen la Ley en los días 23 y 25 de mayo del presente año en sesiones ordinarias.

Por lo tanto lo traslado al alcalde municipal para su debida sanción, el día martes 29 de mayo del año dos mil uno.

MILENA B. MENDOZA VELÁSQUEZ
Sec. H. Concejo Municipal

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde del Municipio de El Roble, en uso de sus facultades legales y Constitucionales sanciona el siguiente acuerdo el día----------de Mayo del año dos mil uno (2001).

EUDALDO LEON DIAZ SALGADO
Alcalde Municipal de El Roble

E.S.E. CENTRO DE SALUD
EL ROBLE

CENTRO DE SALUD EL ROBLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900205773 - 0

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO SALUD DE EL ROBLE

CERTIFICA

Que el señor **FERNANDO MANUEL VERGARA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía No. **92.515.010** se desempeña en el cargo de gerente de la empresa social del estado y se encuentra en el ejercicio de sus funciones en la nómina de planta. Desde el día 01 de abril del 2020 hasta la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en El Roble a los 14 días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,

ORLANDO ALDANA NAVARRO
Recursos Humano

CARRERA 7 No. 3 - 33 PLAZA PRINCIPAL EL ROBLE SUCRE
E-mail. censaludelroble@hotmail.com

ACTA DE POSESION

En EL ROBLE Departamento de SUCRE, a 01 de ABRIL del dos mil 2020 (200), 20 se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal el Sr. (a) FERNANDO VERGARA ORTEGA con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA E.S.E CENTRO SALUD DE EL ROBLE por el cual ha sido nombrado (a) GERENTE E.S.E por DECRETO No. 060 de 2020 de MARZO 31 del mes de MARZO

El Señor Alcalde le recibió juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar fielmente los deberes de su cargo. Para constancia se firma en El Roble

() sueldo mensual de $

gasto de representación de $ y por ser el nombramiento en remplazo de

EL POSESIONADO (EDO)

EL ALCALDE (FDO)

Edad 49 años Natural de SINCELEJO

C.C. No. 92.515.010 Expedida en SINCELEJO

Libreta Militar de 43896 Clase expedida en

Certificado de Paz y Salvo No. Expedida por el Recaudador de Hacienda Nacional de

EL SECRETARIO (FDO.)

DECRETO 060 DE 2020
(marzo 31 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E." CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE-SUCRE, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ABRIL DE 2020, AL 31 DE MARZO DE 2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ROBLE, SUCRE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo **315** de la Constitución Política de Colombia, art. **20** de la Ley **1797** de **2016** y el art. **1°** del Decreto **1427** de **2016** y,

CONSIDERANDO

Que la Ley **1797** del **13** de Julio de **2016**, regula la operación del Sistema General de Seguridad Social.

Que el artículo **20** de la Ley **1797** del **13** de Julio de **2016**, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado – **E.S.E.**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento administrativo de la Función Pública.

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de Cuatro **(4)** años, el cual empezará con la posesión y culminará Tres **(3)** meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Decreto **1427** del **01** de Septiembre de **2016**, reglamenta el artículo **20** de la Ley **1797** de **2016** y se sustituyen las secciones **5** y **6** del Capítulo **8** del Título **3** de la Parte **5** del Libro **2** del Decreto **780** de **2016**, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que el artículo **1°** del Decreto **1427** del **01** de Septiembre de **2016,** a través del cual se sustituyen las secciones **5** y **6** del Capítulo **8** del Título **3** de la Parte **5** del Libro **2** del Decreto **780** de **2016,** regula la evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial así: Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el

Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el artículo **1°** del Decreto **1427** del **01** de Septiembre de **2016,** a través del cual se sustituyen las secciones **5** y **6** del Capítulo **8** del Título **3** de la Parte **5** del Libro **2** del Decreto **780** de **2016,** indica el procedimiento para la evaluación de competencias, así: Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el art. **22** del Decreto Ley **785** de **2005**, estipula los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el sistema de Seguridad Social en Salud, así:

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisito:

- Estudios: Título profesional en el área de la salud.
- Experiencia: Un **(01)** año de experiencia profesional en el sector salud.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución **680** de **2016**. "Por la cual se señalan las competencias que deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado", estableciendo las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidas por el Decreto Ley **785** de **2005**, se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas por la Resolución **680** de **2016** proferida por el **DAFP**, del aspirante al cargo de Gerente de la **E. S.E.**, Centro de Salud de El Roble-Sucre, Doctor **FERNANDO VERGARA ORTEGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No **92.515.010,** levantándose el informe correspondiente como evidencia del cumplimiento de este requisito.

Que el aspirante Doctor **FERNANDO VERGARA ORTEGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No **92.515.010,** acreditó los requisitos exigidos para el desempeño de cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, **ESE**

Centro de Salud de El Roble-Sucre.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar al Doctor **FERNANDO VERGARA ORTEGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **92.515.010**, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, **E.S.E.** Centro de Salud El Roble-Sucre, para el periodo institucional que inicia el **1°** de abril de **2020** y culmina el **31** de marzo de **2024**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. -Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Doctor **FERNANDO VERGARA ORTEGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **92.515.010**, y de aceptar el cargo, désele posesión en legal forma.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la de la firma del acta de posesión.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado **E.S.E.** Centro de Salud de El Roble-Sucre, a la junta directiva de la misma y a la Secretaria de Salud Departamental de Sucre, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO - El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Roble - Sucre, a los Treinta y Un **(31)** días del mes de marzo del año **2020.**

SERGUEY VERGARA VERGARA
Alcalde Municipal.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y revisó	Nicanor Assia V. Asesor Jurídico Externo		Marzo 31/2020
Aprobó	José Luis Vergara Buelvas		Marzo 31/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

ACUERDO No. 003 DE 2021

Por medio del cual se conceden facultades al Gerente de la ESE Centro de Salud el Roble para la vigencia fiscal 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, es función de la Junta directiva aprobar el proyecto de presupuesto de las empresas sociales del estado.

Que mediante el Artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se establece "que, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública; descentralizada, se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (Ley 225 de 1995 Art. 11)

El Decreto 115 de 1996 "por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", estableció en su artículo primero que "el presente decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el Gerente de la ESE Centro de Salud El Roble, solicita facultades para modificar, adicionar, reducir, acreditar y contracreditar el presupuesto de ingresos y gasto de fecha uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022.

Que el Gerente de la ESE Centro de Salud El Roble, solicita facultades para celebrar contratar y suscribir convenios de fecha uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Facúltese al Gerente de la ESE Centro de Salud El Roble para modificar, adicionar, Reducir, acreditar y contracreditar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2022, desde el día (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gerente para celebrar contratos y suscribir convenios por cualquier cuantía, desde el día (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMINIQUESE Y CUMPLASE

Se da en el Municipio de El Roble a los 31 días del mes de diciembre de 2021.

SERGUEY VERGARA VERGARA
Presidente Junta Directiva

FERNANDO VERGARA ORTEGA
Secretario Junta Directiva

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14737268199

(415)7707212489984(8020) 000001473726819 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 5 7 7 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	El Roble 2 3 3

41. Dirección principal
CL 7 3 33 SEC CENTRO

42. Correo electrónico censaludelroble@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 9 7 8 5 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 8 0 3 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 28 / 17 : 47: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 08-06-2022 02:07:13PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14737268199

(415)7707212489984(8020) 000001473726819 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 5 7 7 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 4	
73. Fecha	2 0 0 1 0 5 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 5 2 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	2 3 3	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 5 2 9	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 1 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 08-06-2022 02:07:13PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 3 **Hoja 3**

4. Número de formulario: 14737268199

(415)7707212489984(8020) 000001473726819 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900205773 | 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Sincelejo

14. Buzón electrónico: 23

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 18

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2020401

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 13

101. Número de identificación: 92515010

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: VERGARA

105. Segundo apellido: ORTEGA

106. Primer nombre: FERNANDO

107. Otros nombres: MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

2

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

3

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

4

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

5

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-06-2022 02:07:13PM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de agosto de 2022, a las 11:56:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002057730
Código de Verificación	9002057730220811115656

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198151268

WEB
14:34:14

Bogotá DC, 08 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE identificado(a) con NIT número 9002057730:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de agosto de 2022, a las 11:58:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	92515010
Código de Verificación	92515010220811115832

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

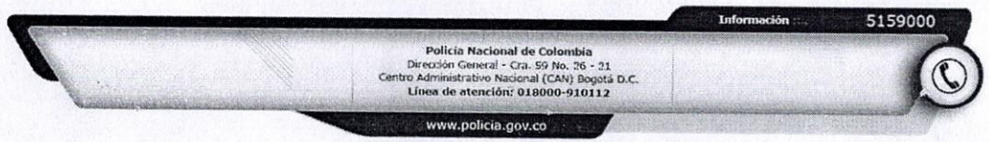
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/06/2022 10:45:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **92515010** y Nombre: **FERNANDO MANUEL VERGARA ORTEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34819112** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198151097

WEB
14:32:56

Bogotá DC, 08 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO MANUEL VERGARA ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92515010:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:36:54 PM horas del 08/06/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **92515010**
Apellidos y Nombres: **VERGARA ORTEGA FERNANDO MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

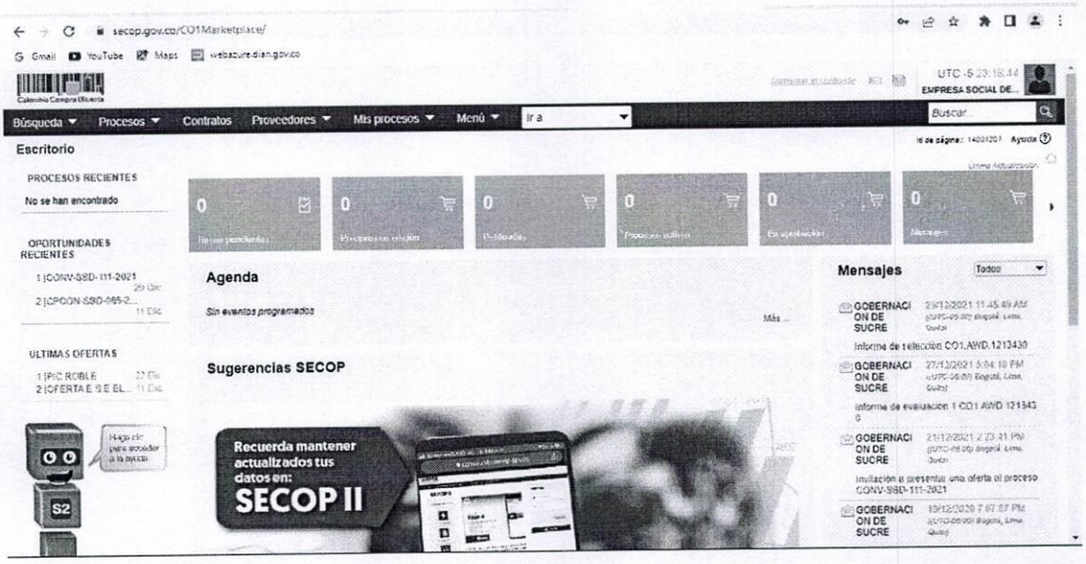

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 92.515.010
VERGARA ORTEGA
APELLIDOS
FERNANDO MANUEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1970
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-FEB-1989 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2804200-00169858-M-0092515010-20090814 0014987191A 1 30781051

E.S.E. CENTRO DE SALUD
EL ROBLE

CENTRO DE SALUD EL ROBLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900205773 - 0

PANTALLAZO SECOP 2 E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE



Bancoomeva

NIT 900.406.150-5
OFICINA Sincelejo

CERTIFICA QUE:

La Empresa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE, identificado con Nit Sociedad Jurídica No.900205773 de EL ROBLE (COROZAL-SUCRE), tiene vínculos financieros con nuestra entidad a través del producto Cuenta de Ahorros convenio interadministrativo gobernación de Sucre No.310102392901, con apertura el día 2022/06/09 la cual se encuentra activa a la fecha y presenta un buen manejo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 09 de mes de Junio del año 2022.
Atentamente,

Colaborador Bancoomeva
Usuario: SPGP5776

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Entidad Bancaria

E.S.E. CENTRO DE SALUD
EL ROBLE

CENTRO DE SALUD EL ROBLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900205773 - 0

EL SUSCRITO GERENTE Y CONTADOR DEL CENTRO DE SALUD EL ROBLE E.S.E

CERTIFICA QUE:

La E.S.E Centro De Salud El Roble – Sucre, se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema general de seguridad social en salud de sus funcionarios de planta hasta el mes de septiembre de 2022.

Para constancia se firma a los 13 días Del mes de septiembre de 2022.

FERNANDO VERGARA ORTEGA
Gerente
C.C.92.515.010

Victor martelo a.
VICTOR MARTELO ARRIETA
Contador
T.P N°237799-T
C.C # 1.100.691.464

E.S.E. CENTRO DE SALUD
EL ROBLE

CENTRO DE SALUD EL ROBLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900205773 - 0

EL SUSCRITO GERENTE Y CONTADOR DEL CENTRO DE SALUD EL ROBLE E.S.E

CERTIFICA QUE:

La E.S.E Centro De Salud El Roble – Sucre, se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema general de seguridad social en salud de sus funcionarios de planta hasta el mes de agosto de 2022.

Para constancia se firma a los 13 días Del mes de septiembre de 2022.

FERNANDO VERGARA ORTEGA
Gerente
C.C.92.515.010

VICTOR MARTELO ARRIETA
Contador
T.P N°237799-T
C.C # 1.100.691.464

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.691.464

MARTELO ARRIETA

APELLIDOS

VICTOR ANDRES

NOMBRES

Victor Martelo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1994

SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-NOV-2012 SAMPUES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2816000-00421949-M-1100691464-20130116 0032172514A 1 39159528

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237799-T



VICTOR ANDRES
MARTELO ARRIETA
C.C. 1100691464
RES. INSCRIPCION 170 DEL 26/02/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243881 262631

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

Victor martelo A.

FIRMA